

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- PAGO DE HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO "ESTACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN SAN ANDRÉS - EL HIERRO".

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Planificación, de fecha 30 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de que en El Hierro no se dispone de una estación fija para realizar las inspecciones técnicas de vehículos, que permitan ofrecer las mismas condiciones de igualdad y calidad en la prestación del servicio, que en el resto de las islas, tal y como se establece en el RD 833/2003, de 23 de junio, por el que se establece los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV).

La isla de El Hierro, es la única de la Comunidad Autónoma de Canarias que no dispone de una estación fija de ITV, siendo El Cabildo Insular la administración competente para promover los planes insulares de ordenación del territorio, con el fin de promover suelo para poder ubicar la estación fija de ITV, situación que ha motivado la necesidad de la redacción del Proyecto “Estación Técnica de Vehículos en San Andrés, TM de Valverde”, a realizar por la empresa Ociten, S.L.

Una vez obtenida la disponibilidad de crédito y los RC previos, se iniciara el proceso de pago de la factura, por importe de veintiocho mil ochocientos setenta y cinco euros (28.875,00 €). Se relaciona la factura:

REGISTRO FACT.	EMPRESA	Nº FACTURA	TOTAL
2008/2518	OCITEN S.L. ESTUDIOS DE INGENIERÍA	1312	28.875,00 €
TOTAL			28.875,00 €

Por el Servicio de Intervención, con fecha 25 de junio de 2008, se emite Informe número 654/49, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente de referencia, se informa lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

Se trata de un gasto que corresponde al ejercicio 2007, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones

y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”

No se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000 en cuanto al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, vulnerándose los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad.

Esta circunstancia determina la nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 a) del TRLCAP que se remite a las causas del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Remitida a este Departamento la factura anteriormente relacionada con motivo de que en El Hierro no se dispone de una estación fija para realizar las inspecciones técnicas de vehículos (ITV), y en virtud de lo expuesto y de los datos aportados, se **PROPONE**:

Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

La aprobación del Expediente para el pago de la factura, con motivo de que en El Hierro no se dispone de una estación fija para realizar las inspecciones técnicas de vehículos (ITV), por un importe de **VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.875,00 €)**.

Que se ordene el correspondiente mandamiento de pago a favor de la empresa anteriormente mencionadas, por el importe de **28.875,00 €.**”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO SEGURIDAD Y EMERGENCIAS: 01/08.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 27 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario 31-07-08 (4-42)

“El pasado año 2007, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse. Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“A la vista de su propuesta de Reconocimiento de Crédito 01/08, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, las cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además lo establecido en los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 10.174 ,93 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008”.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº1073/05: ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº. FRA.	EUROS	CIF/NIF	APLICACIÓN PRESP.	EMPRESA/ TITULAR	CONCEPTO
F/7840	9.193,26	78355643W	0001.2221.62300	Ramon Rodriguez Izquierdo	Material de Comunicaciones para CECOI
F-1490	154,20	78675900F	0001.2221.21600	Eliseo Sanchez Castañeda	Material informatico para CECOI
20071170	119,70	B-38337549	0001.2221.21300	S.C.M. Reprografia S.L.	Toner para fotocopiadora CECOI
07-0001123	162,77	B-38307468	0001.2221.21300	CoveCano S.L.	Material de ferretería y herramientas
941	176	42037937D	0001.2221.22601	Juanny Rodriguez Cejas	Alojamiento desplazados por temporal de lluvias
21/74618	369	A-35004670	0001.2221.22601	Viajes Insular	Billetes La Palma para formacion

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documento contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe total de diez mil ciento setenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (10.174,93 euros)."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO FUNDACIÓN LA CAIXA 2008.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, de fecha 10 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la formalización del Convenio de Colaboración con la Fundación La CAIXA, para la programación de acciones en marcadas en la anualidad 2008, se emite el siguiente PROPUESTA:

ANTECEDENTES

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la cultura, entre otras, la siguientes:

“.....e).- Planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.....”

Es objeto del anterior Decreto la descripción de las competencias y funciones que, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico insular, que han sido transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y de la Disposición Adicional Primera, apartados g) y h), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades de la isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales de la isla se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.

En esta isla desarrollan sus actividades distintas organizaciones de carácter no lucrativo cuyo objeto primordial es proporcionar una alternativa de ocio y tiempo libre a la población de su entorno. Es criterio de esta Institución la habilitación de Infraestructuras culturales de ocio y tiempo libre que posibilite tener un espacio adecuado de reunión para poder organizar y promover actividades de carácter sociocultural así como fomentar la interacción entre los diversos agentes sociales que conviven en los distintos núcleos poblaciones de la isla.

La Fundación la Caixa, en cumplimiento de sus finalidades, y en el ámbito de sus actividades sociales y culturales, desarrolla un programa de Música con el nombre de DIVERSONS. Se trata de una convocatoria abierta a intérpretes de músicas del mundo residentes en España, con repertorio formado por música de raíz o de inspiración tradicional, cuyos seleccionados son beneficiarios de promoción mediante organización de conciertos y otras actividades.

Es de interés de ambas entidades la celebración de estos conciertos en la isla de El Hierro, durante el mes de agosto de 2008.

Visto el informe emitido por el Técnico del Área de Educación y Cultura en referencia a la formalización del Convenio de Colaboración citado, de fecha 10 de julio de 2008.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme al la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE

- 1.- Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo de El Hierro y la Fundación “LA CAIXA” para la organización y presentación en la isla de dos grupos de su programa DIVERSONS.
- 2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DEL HIERRO Y LA FUNDACIÓN
“LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE 2 GRUPOS DIVERSONS**

Valverde, 04 de junio de 2008

REUNIDOS

Sr. D. Tomás Padrón Hernández, con D.N.I. nº. , en representación del Excmo. Cabildo del Hierro, en su calidad de Presidente, con domicilio en la calle Doctor Quintero, núm. 11, del municipio de Valverde, El Hierro y con CIF P-3800003-J y

Sr. D. ANDRES OROZCO MUÑOZ, Delegado General en Canarias de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA y el Sr. D. IGNASI MIRÓ BORRÀS, Director del Área Cultural de la Fundación “la Caixa”, que actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA en adelante Fundación “la Caixa”, entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621 y con N.I.F. G-59.200.006.

MANIFIESTAN

PRIMERO: *Que las dos Instituciones trabajan en sus respectivos ámbitos para fomentar la divulgación de la música y propiciar la integración de colectivos inmigrantes.*

SEGUNDO: *Que la Fundación la Caixa, en cumplimiento de sus finalidades, y en el ámbito de sus actividades sociales y culturales, desarrolla un programa de Música con el nombre de DIVERSONS. Se trata de una convocatoria abierta a intérpretes de músicas del mundo residentes en España, con repertorio formado por música de raíz o de inspiración tradicional, cuyos seleccionados son beneficiarios de promoción mediante organización de conciertos y otras actividades por parte de Fundación "la Caixa".*

TERCERO: *Que el Excmo, Cabido Insular de El Hierro ha programado la organización de dos conciertos de diferentes culturas del mundo los días 19 y 20 de agosto del 2008.*

CUARTO: *Que es interés de ambas instituciones colaborar en dichos conciertos, en el que la Fundación “la Caixa” aportará dos grupos de su programa DIVERSONS.*

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a los siguientes

PACTOS

1. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración, la organización conjunta de 2 conciertos del programa DIVERSONS de la Fundación “la Caixa” el 19 y el 20 de agosto de 2008.

2. Compromisos asumidos por la Fundación “la Caixa”

La Fundación “la Caixa” se compromete a:

2.1. Realizar la planificación y organización artística de los conciertos siguientes en la Isla de El Hierro:

Día 19 de agosto: DUORIXÁ Pza. del Tamaduste Municipio de Valverde 23'00 horas

Día 20 de agosto: CUBANEO Pza. de Tigaday en el Municipio de Frontera 22'00 horas

2.2. Gestionar, contratar y abonar los honorarios por cada concierto, así como los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento al Hierro y regreso hasta su lugar de origen de los artistas contratados, estimados en un importe total de 3.600 €, desglosados como se detalla a continuación:

Caché DUORIXA	1.800€
Caché CUBANEO	1.800€

2.3. Producir y enviar al organizador un elemento identificativo del programa Diversons que será instalado en el escenario durante la realización de los conciertos acorados.

2.4. Facilitar el material gráfico y los textos explicativos para la realización de los programas de los conciertos además de la ficha técnica para su realización.

3. Compromisos asumidos por el Cabildo del Hierro

El Cabildo del Hierro se compromete a:

3.1. La cesión gratuita y la asunción de los costes derivados de la utilización del escenario de concierto los días 19 y 20 de agosto del 2008.

3.2. Acordar con las personas designadas por la Fundación “la Caixa” los aspectos técnicos que se derivan de la programación de este espectáculo tales como horarios de montaje/desmontaje, adaptación de la ficha técnica a las características del espacio así como proveer el material técnico necesario para la realización de cada uno de los dos conciertos.

3.3. Facilitar el personal de control de acceso del público, de vigilancia de las instalaciones y los técnicos de escenario para las pruebas de sonido y los conciertos programados y así como ocuparse del mantenimiento de las instalaciones durante el día de realización de los conciertos (limpieza, agua y luz).

3.4 Realizar toda la difusión del acto (edición y distribución de folletos, carteles y anuncios, etc).

3.5. En todos los materiales que se impriman deberá figurar el logotipo de la Fundación “la Caixa” además de la mención del programa DIVERSONS. Previa la impresión de cualquier material publicitario o de difusión, el cabildo del Hierro se compromete a enviar pruebas del mismo para su aprobación a la Fundación “la Caixa”.

3.6. Instalar en el escenario durante la realización del concierto un elemento publicitario DIVERSONS que la Fundación “la Caixa” entregará al organizador.

3.7. La liquidación de los derechos de autor SGAE, si los hubiere, correría a cargo del Cabildo del Hierro.

4. El Cabildo del Hierro y la Fundación “la Caixa” se comprometen conjuntamente a:

4.1. Incluir y consensuar los elementos identificativos de las dos instituciones en toda la publicidad que se genere

4.2. Designar un interlocutor o interlocutores válidos de cada institución para coordinar las cuestiones organizativas.

5. Duración del convenio. Terminación

El convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 21 de agosto de 2008.

No obstante, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, la terminación anticipada del mismo, en cualquier momento.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en este convenio facultará a la otra parte a proceder a la resolución del mismo.

6. Jurisdicción y Competencia

Cualquier cuestión que suscitate incumplimiento e interpretación del presente convenio procurará resolverse amistosamente entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valverde, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

A continuación por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes **doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, se procede a explicar el contenido del Convenio.

Interviene a continuación la Sra. Portavoz del P.P. **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, solicitando información sobre los conciertos.

Seguidamente le contesta la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes **doña Milagros del Valle Padrón Chacón** que serán en El Tamaduste y en Frontera, al coincidir las fechas con las fiestas de estos pueblos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo de El Hierro y la Fundación "LA CAIXA" para la organización y presentación en la isla de dos grupos de su programa DIVERSONS.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA PROMOCIÓN DEL CARNÉ JOVEN EURO <26.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en

sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, de fecha 21 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Con relación a la firma del Convenio de Colaboración con la Fundación Canaria de Juventud IDEO para la promoción del **Programa Carné Joven Euro<26**, se emite el siguiente informe:*

ANTECEDENTES:

En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Carné Joven Euro <26 es una iniciativa de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias que gestionado por la Fundación Canaria de Juventud Ideo, permite beneficiarse a los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 25 años de múltiples ventajas y descuentos en diferentes servicios.

Estas ventajas no sólo se centran en Canarias, y en España, los titulares del Carné Joven Euro < 26 también se benefician de las que ofrecen los 33 países europeos restantes que están adheridos al Carné Joven Euro < 26.

Conseguir el Euro <26 es muy fácil. Sólo es necesario rellenar una solicitud, y abonar una tasa establecida. Para conseguirlo los jóvenes pueden acercarse a cualquier sucursal de la Caja de Canarias o de Caja Canarias y allí lo obtienen.

Bajo un logotipo rosado que pone “Euro <26” y que se encuentra en muchos establecimientos, se abre para los jóvenes todo un mundo de ventajas en las compras que los jóvenes suelen realizar: libros, entradas de actos culturales, viajes en avión o barco... sólo por mostrar el Carné Joven Euro <26. Además, en el resto de países de Europa también pueden disfrutar de estas ventajas de las que ya se benefician más de dos millones de jóvenes.

Descuentos en las gafas de sol, en los recambios para el coche, un 50% de rebaja en la entrada de actos culturales, un 10% en la compra de libros a través de Internet... son sólo una pequeña muestra de las ventajas que pueden disfrutar los jóvenes si son usuarios del Carné Joven Euro<26.

Más de 50.000 entidades colaboradoras repartidas por todo el país ponen a disposición de los jóvenes titulares del Carné Joven Euro <26, descuentos de: transporte, alojamiento, actividades culturales o compras.

Estas ventajas pueden variar en cada país. En España, estos descuentos también pueden ser diferentes en cada Comunidad.

SE INFORMA:

1º. Que en Canarias, a través de la Dirección General de Juventud, se desarrolla el Programa Carné Joven EURO<26 promovido por el Ministerio de Asuntos Sociales y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que consiste en la utilización por parte de los jóvenes de una tarjeta personal e intransferible que les permite obtener determinados beneficios en el disfrute de servicios y en la adquisición de bienes.

2º. Que el Programa Carné Joven EURO<26 es de carácter europeo y ha sido puesto en marcha en más de 33 países, entre los que se encuentra España, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes europeos y

a los residentes en tal continente, con edad comprendida entre los 14 y 30 años, los beneficios reseñados en el punto anterior, entre ellos el de una mayor movilidad en el territorio continental.

3º. Que desde que se inició el Programa Carné Joven EURO<26 se han beneficiado del mismo más de tres millones de usuarios en toda Europa y se han adherido al mismo más de doscientas mil entidades, organismos y empresas que ofrecen a los jóvenes innumerables facilidades en transportes, servicios culturales, deportivos, alojamientos, comercios, etc.

4º. Que, en virtud de Resolución número 208/01 del Director General de Juventud del Gobierno Autónomo de Canarias de fecha 26 de junio de 2001, se le encomienda a la Fundación Canaria de Juventud Ideo las acciones y actividades de promoción, gestión y tramitación del Programa Carné Joven EURO<26.

5º. Que el logro de los objetivos previstos en el Programa Carné Joven EURO<26 exige la colaboración conjunta de los poderes públicos, de las entidades financieras y de las empresas radicadas en Canarias.

6º. Que el Cabildo de El Hierro, está interesado en colaborar con la Fundación Ideo a fin de que los jóvenes de su isla gocen de los beneficios que ofrece el programa Carné Joven EURO<26, por lo que las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración.

7º. El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Fundación Canaria de Juventud Ideo y el Cabildo de el Hierro, en el marco del Programa Carné Joven EURO<26.

La colaboración entre ambas entidades, se realizará mediante la adopción de una serie de acuerdos por cada una de las partes firmantes:

- Los Titulares del Carné Joven EURO<26 en vigor, son los beneficiarios de las acciones convenidas.

- Son obligaciones de El Cabildo, en virtud del presente Convenio:

1.- El Cabildo, se compromete a incorporar el Carné Joven EURO<26 en los actos culturales, juveniles y deportivos que organice, aplicando un descuento de entre el 10% y el 50% cuando existan precios de acceso a los mismos.

2.- En el caso de las actividades señaladas en el apartado anterior que organice el Cabildo y sean de carácter gratuito, procurará divulgar la imagen del Carné Joven EURO<26 en las mismas.

3.- El Cabildo se compromete a dar publicidad de los beneficios que se conceden a los titulares del Carné Joven EURO<26. A tal fin se compromete a colocar, en el acceso a sus dependencias o en el tablón de anuncios, las pegatinas y anuncios similares relacionados con el Carné Joven EURO<26 que le sean entregados por la Fundación Canaria de Juventud Ideo.

4.- Igualmente se compromete a divulgar a través de los centros de Información Juvenil o similares, los beneficios que otorga a los jóvenes el Carné Joven EURO<26.

5.- El Cabildo facilitará la labor de captación de comercios y servicios como entidades adscritas al Carné Joven EURO<26 que faciliten y fomenten el consumo en su isla. En ningún caso, se fomentarán comercios o servicios donde se fomentan o favorezcan el comercio de alcohol y/o tabaco.

6.- En caso de futuras colaboraciones entre la Fundación Canaria de Juventud Ideo y el Cabildo en el marco de la promoción del programa Carné Joven Euro<26, las partes suscribirán el correspondiente anexo al presente convenio donde se detallarán las acciones en las que se materialice dicha colaboración.

8º. Son obligaciones de la Fundación Canaria de Juventud Ideo:

1.- La Fundación Ideo, se compromete a incluir en sus soportes publicitarios, la información que la misma genere como fruto del presente Convenio de forma destacada, así como las conexiones vía telemáticas para acceder a más amplia información mediante links o enlaces, a la página Web o lugar donde ésta se encuentre, tanto en la información general como en la puntual.

2.- La Fundación Ideo apoyará en la medida de sus posibilidades cuantas campañas realice el Cabildo para la captación y promoción de nuevos jóvenes titulares del Carné Joven EURO<26.

9º. La Fundación Canaria de Juventud Ideo en ningún caso recibirá contraprestación económica alguna por los beneficios que el Cabildo otorgue a los titulares del Carné Joven EURO<26.

10º. El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, teniendo una duración de dos años, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un año, salvo decisión expresa de alguna de las partes, la cual deberá ser notificada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha del vencimiento de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

11º. En caso de incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente convenio de colaboración, las partes podrán proceder a su denuncia y resolución.

12º. Estando interesada la Fundación IDEO en la colaboración del Cabildo de El Hierro para la Promoción del “Carné Joven Euro<26”, es por lo que las partes firmantes deben manifestar su voluntad de formalizar el Convenio de Colaboración que se adjunta, procediendo a su firma.

13º. Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro,

SE PROPONE:

Que se proceda a formalizar el Convenio con la Fundación Canaria de la Juventud IDEO para la promoción del Carné Joven Euro<26, a partir de la fecha de su firma, según el texto que se adjunta como anexo a esta propuesta.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO Y EL CABILDO DEL HIERRO PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA CARNÉ JOVEN EURO<26

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, **D. ORLANDO UMPIÉRREZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 29, bajo, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, y provisto del D.N.I. número 42.916.394-G.

De otra parte, **D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en la calle Doctor Quintero, número 2, 38900 Valverde, El Hierro, y provisto del D.N.I. número 42.667.383-Z.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los comparecientes citados y reunidos en el lugar indicado actúan, el primero, en nombre y representación, en calidad de Director-Gerente, de la **Fundación Canaria de Juventud Ideo**, con C.I.F. número G-35657048; y el segundo en su calidad de Presidente del **Cabildo de El Hierro**, con C.I.F. número P-3800003-J, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO: Que en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2001, se ordena la constitución de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, lo que se lleva a efecto mediante la escritura pública de constitución de dicha Fundación ante la notario de ésta Ciudad D^a María del Pilar del Rey y Fernández, en fecha de 6 de abril de 2001.

SEGUNDO: Que dicha Fundación tiene, entre otras, como finalidad primordial recogida en el artículo 3º de sus Estatutos “el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando en lo posible los obstáculos con los que se encuentren”.

Así mismo podrán “llevar a efecto las acciones en materia infantil y juvenil definidas por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y en especial, por la Dirección General de Juventud”.

TERCERO: Que, a través de la Dirección General de Juventud, se desarrolla el Programa Carné Joven EURO<26 promovido por el Ministerio de Asuntos Sociales y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que consiste en la utilización por parte de los jóvenes de una tarjeta personal e intransferible que les permite obtener determinados beneficios en el disfrute de servicios y en la adquisición de bienes.

CUARTO: Que el Programa Carné Joven EURO<26 es de carácter europeo y ha sido puesto en marcha en más de 33 países, entre los que se encuentra España, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes europeos y a los residentes en tal continente, con edad comprendida entre los 14 y 30 años, los beneficios reseñados en el punto anterior, entre ellos el de una mayor movilidad en el territorio continental.

QUINTO: Que desde que se inició el Programa Carné Joven EURO<26 se han beneficiado del mismo más de tres millones de usuarios en toda Europa y se han adherido al mismo más de doscientas mil entidades, organismos y empresas que ofrecen a los jóvenes innumerables facilidades en transportes, servicios culturales, deportivos, alojamientos, comercios, etc.

SEXTO: Que, en virtud de Resolución número 208/01 del Director General de Juventud del Gobierno Autónomo de Canarias de fecha 26 de junio de 2001, se le encomienda a la Fundación Canaria de Juventud Ideo las acciones y actividades de promoción, gestión y tramitación del Programa Carné Joven EURO<26.

SÉPTIMO: Que el logro de los objetivos previstos en el Programa Carné Joven EURO<26 exige la colaboración conjunta de los poderes públicos, de las entidades financieras y de las empresas radicadas en Canarias.

OCTAVO: Que el Cabildo de El Hierro, está interesado en colaborar con la Fundación Ideo a fin de que los jóvenes de su isla gocen de los beneficios que ofrece el programa Carné Joven EURO<26, por lo que las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Fundación Canaria de Juventud Ideo y el Cabildo de el Hierro, el cabildo , en adelante), en el marco del Programa Carné Joven EURO<26.

SEGUNDA: La colaboración entre ambas entidades, a efectos de desarrollar el objeto descrito en la cláusula anterior, se realizará mediante la adopción de una serie de acciones por cada una de las partes firmantes del presente convenio, de acuerdo con recogido en las cláusulas siguientes.

TERCERA: Los Titulares del Carné Joven EURO<26 en vigor, son los beneficiarios de las acciones convenidas.

CUARTA: Son obligaciones de El Cabildo, en virtud del presente Convenio:

1.- El Cabildo, se compromete a incorporar el Carné Joven EURO<26 en los **actos culturales, juveniles y deportivos** que organice, aplicando un descuento de entre el 10% y el 50% cuando existan precios de acceso a los mismos.

2.- En el caso de las actividades señaladas en el apartado anterior que organice el Cabildo y sean de carácter gratuito, procurará divulgar la imagen del Carné Joven EURO<26 en las mismas.

3.- El Cabildo se compromete a dar publicidad de los beneficios que se conceden a los titulares del Carné Joven EURO<26. A tal fin se compromete a colocar, en el acceso a sus dependencias o en el tablón de anuncios, las pegatinas y anuncios similares relacionados con el Carné Joven EURO<26 que le sean entregados por la Fundación Canaria de Juventud Ideo.

4.- Igualmente se compromete a divulgar a través de los centros de Información Juvenil o similares, los beneficios que otorga a los jóvenes el Carné Joven EURO<26.

5.- El Cabildo facilitará la labor de captación de comercios y servicios como entidades adscritas al Carné Joven EURO<26 que faciliten y fomenten el consumo en su isla. En ningún caso, se fomentarán comercios o servicios donde se fomentan o favorezcan el comercio de alcohol y/o tabaco.

6.- En caso de futuras colaboraciones entre la Fundación Canaria de Juventud Ideo y el Cabildo en el marco de la promoción del programa Carné Joven Euro<26, las partes suscribirán el correspondiente anexo al presente convenio donde se detallarán las acciones en las que se materialice dicha colaboración.

QUINTA: Son obligaciones de la Fundación Canaria de Juventud Ideo:

1.- La Fundación Ideo, se compromete a incluir en sus soportes publicitarios, la información que la misma genere como fruto del presente Convenio de forma destacada, así como las conexiones vía telemáticas para acceder a más amplia información mediante links o enlaces, a la página web o lugar donde ésta se encuentre, tanto en la información general como en la puntual.

2.- La Fundación Ideo apoyará en la medida de sus posibilidades cuantas campañas realice el Cabildo para la captación y promoción de nuevos jóvenes titulares del Carné Joven EURO<26.

SEXTA: La Fundación Canaria de Juventud Ideo en ningún caso recibirá contraprestación económica alguna por los beneficios que el Cabildo otorgue a los titulares del Carné Joven EURO<26.

SÉPTIMA: El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, teniendo una duración de dos años, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un año, salvo decisión expresa de alguna de las partes, la cual deberá ser notificada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha del vencimiento de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente convenio de colaboración, las partes podrán proceder a su denuncia y resolución.

NOVENA: Con renuncia de su propio fuero, si lo tuvieren, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.”

A continuación por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes **doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, se procede a explicar el contenido del Convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio con la Fundación Canaria de la Juventud IDEO para la promoción del Carné Joven Euro<26, a partir de la fecha de su firma, según el texto que se adjunta como anexo a esta propuesta.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE: COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Mediante escrito del Sr. Presidente Autonómico de Cruz Roja en Canarias de fecha 6 de junio de 2008 (R.e. núm. 4128), se solicita la designación, por parte de el Cabildo Insular de El Hierro, de un

representante que forme parte del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, que sirva de nexo de unión entre la Cruz Roja y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este Comité estará integrado por un representante de las distintas Instituciones Públicas de los máximo órganos de Gobierno de la Organización.

En base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

Designar como representante del Cabildo Insular de El Hierro en el Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, a Doña Pilar Inocencia Mora González, Coordinadora de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, y como suplente a Doña Milagros del Valle Padrón Chacón, Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda designar como representante del Cabildo Insular de El Hierro en el Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, a doña Pilar Inocencia Mora González, Coordinadora de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, y como suplente a doña Milagros del Valle Padrón Chacón, Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

06.- MOCION P.S.O.E.: MEDIDAS PARA MEJORAR LAS AYUDAS A PACIENTES DESPLAZADOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, en sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar lectura de la Moción presentada por el P.S.O.E., de fecha 16 de julio de 2008 (R.E. nº 5045), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Matías Ayala Padrón, Consejero de esta Corporación, en representación del Grupo Socialista, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO.

El derecho a la salud puede definirse como aquel derecho por virtud del cual la persona y los grupos sociales –especialmente la familia-, en cuanto que titulares del mismo, pueden exigir de los órganos del Estado y de los grupos económicos y profesionales, que establezcan las condiciones adecuadas para que aquellos puedan alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social y garanticen el mantenimiento de esas condiciones.

El principio de igualdad, el derecho a la salud, a la educación y a la protección social constituyen una parte sustancial del conjunto de derechos básicos y fundamentales reconocidos en todos los Estados del mundo desarrollado. En la Constitución Española, la igualdad está consagrada como derecho fundamental inspirador de los principios rectores de la política social y económica del Estado. Por consiguiente, el acceso y el ejercicio de estos derechos deben estar garantizados por los poderes públicos para todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación.

En España está reconocido en el artículo 43 de la Constitución española de 1978:

- *Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
- *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.*

Para la OMS el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud se concibe como un derecho fundamental por constituir un bien esencial para el desarrollo humano, sin cuya presencia difícilmente se podrán ejercitar el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico, limitando en la práctica, no sólo las condiciones de participación en la vida económica, social, política o cultural, sino las más elementales necesidades personales y de calidad de vida.

El presente documento pretende hacer llegar la lucha de la Asociación de Enfermos del Corazón y Pulmón y otros Órganos de las Islas Canarias, su creciente preocupación ante la realidad de un buen número de enfermos de Canarias, que son remitidos a centros de otras Comunidades asumiendo situaciones de grandes desequilibrios de carácter económico y social que afloran a partir de ese momento. En este contexto, es de destacar, entre otras, la situación vivida por las personas con graves dolencias de corazón o pulmón y pendientes de trasplantes.

Estos enfermos padecen una situación vital crítica que justifica de necesidad de trasladarse a centros hospitalarios de referencia para estas intervenciones situados en otras Comunidades Autónomas, en particular a Madrid. Sin embargo, en muchos casos, la delicada situación de la enfermedad se ve agravada por la insuficiente cobertura económica vigente para gastos de traslado, alojamiento y manutención en el exterior, lo que condiciona e incluso en casos más extremos, impide en la práctica, el acceso real a la atención y tratamiento especializado, comprometiendo la propia supervivencia del enfermo por razones meramente económicas.

Como punto de partida, la puesta en marcha de equipos de trasplantes de corazón o pulmón en diferentes hospitales del Archipiélago sería excesivamente gravoso y que por consiguiente se

opte por remitirlos a los centros de referencia nacional especializados en estas afecciones y que habitualmente se concentran en Madrid, hecho que las asociaciones de afectados asumen como inevitable.

Cuando se dan las condiciones establecidas en los protocolos y la situación del paciente lo aconseja, se entra en la lista de posibles candidatos a trasplante y se determina el grado de prioridad en que se encuentra. En un primer caso, el paciente que no admite más espera permanece en el Hospital hasta que llegue el primer corazón del que puede ser receptor, si se dan las condiciones. El segundo tipo de pacientes, es aquel que, aun estando mal, puede permanecer con asistencia y controles rigurosos en lista de espera hasta encontrar un órgano idóneo.

En todo caso, una vez los Equipos Médicos deciden que sí es candidato a trasplante y por tanto se entra en la lista de espera, comunican al enfermo que necesariamente debe residir en Madrid, a menos de 20 minutos del Centro Hospitalario. El paciente desconoce cuándo y cómo regresará al lugar de origen. La duración media de espera hasta la intervención quirúrgica es de 12 meses, a lo que, si todo sale bien, hay que añadir otros seis meses más para la recuperación, en Madrid. Y es precisamente aquí donde se produce la injusticia que se denuncia en este momento.

Pues bien, la aportación económica prevista por el Servicio Canario de Salud, para manutención del enfermo y su acompañante está establecida en 18 euros por persona y día. Con esa cantidad, una familia con rentas media bajas difícilmente puede afrontar los gastos corrientes en una gran capital como puede ser Madrid. Esos euros deben cubrir tres comidas diarias, alojamiento (en condiciones aceptables para un enfermo de estas características y a no más de 20 minutos del Centro Hospitalario, como se ha dicho), desplazamientos en la ciudad en la que debe residir, así como otros gastos derivados de la estancia fuera de casa.

Esta realidad que es padecida por todos los enfermos potencialmente beneficiarios de un trasplante de órganos, afecta de manera especial a los que han de trasladarse fuera de Canarias, a Madrid o Barcelona. En resumen, resulta indiscutible que la cantidad aportada por el Servicio Canario de Salud resulta claramente insuficiente para sufragar todos estos gastos.

La situación descrita y que padecen muchos de los enfermos de corazón o de pulmón no puede ser calificada de otro modo que como una injusticia,, ya que se trata de una práctica institucional que genera profundas desigualdades en el acceso a la atención sanitaria y en el derecho a la salud, pues no olvidemos que los pacientes son trasladados a hospitales en la península porque el Servicio Canario de Salud carece de los medios necesarios o adecuados para su atención.

Frente a esta injusta situación, que padecen los enfermos de corazón y pulmón, consideramos que debe afrontarse de una vez esta realidad y poner los medios para resolverla.

La solución más directa sería crear un Servicio de trasplantes en Canarias.

Por todo lo anteriormente mencionado, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO:

Instar al Gobierno de Canarias para que tramite la modificación urgente del Decreto 90/2004 de 13 de Julio, y normativa complementaria por el que se regulan los reembolsos por gastos de desplazamientos en transporte no concertado y las compensaciones a los pacientes del Servicio Canario de Salud y a sus acompañantes por pernoctar por razón de asistencia sanitaria, fuera del Área de Salud de su municipio de residencia.

Que el importe económico de las dietas se actualice respondiendo a costes reales y actuales, estableciendo incluso un mecanismo de ajuste automático de los mismos a los incrementos del coste de la vida.

SEGUNDO:

Diferenciar claramente los conceptos de alojamiento y manutención, así como sus cuantías, considerando también las diversas circunstancias.

TERCERO:

Según el objeto del desplazamiento, no parece tampoco razonable una “tarifa plana” independiente de la finalidad y, por tanto, probable duración de la estancia.

No es igual si se trata de una revisión (1-20 días) que cuando se está a la espera de un trasplante o convalecencia (la estancia puede prolongarse hasta 18 meses). En este último caso además debería contemplarse el abono mediante anticipos a justificar, en lugar de obligar al paciente a esperar un reembolso que puede demorarse hasta seis meses tras la presentación de las facturas de gasto.

CUARTO:

Crear una partida presupuestaria a justificar, para dar respuesta a lo citado en el punto anterior.

QUINTO:

Que se incluya dentro de los gastos de desplazamiento reembolsables, el traslado del paciente desde su domicilio hasta el aeropuerto/puerto, si se trata de un municipio diferente.

SEXTO:

En el caso de pacientes de un trasplante que tienen que trasladarse fuera de la comunidad autónoma:

Que el Servicio Canario de Salud establezca acuerdos con cadenas hoteleras o pensiones para alojar a su cargo a los pacientes, y a sus acompañantes en régimen de pensión completa.

Crear una red de pisos adecuados y suficientes en Madrid, comprados o en alquiler, gestionados directamente por el Servicio Canario de Salud o bien financiando convenios con Cruz Roja Española o cualquier otra organización no gubernamental habilitada para tal fin.

Que se garantice una red suficiente y adecuada para el alojamiento de los pacientes y sus acompañantes.

Que el Servicio Canario de Salud asuma la financiación de esta red alojativa.

SÉPTIMO:

Instar al Gobierno de Canarias que por razones de eficacia administrativa se simplifiquen los trámites y el plazo para hacer efectivo el pago de la dieta a enfermos y acompañantes.

OCTAVO:

Que las citadas modificaciones sean recogidas en el III Plan Canario de Salud.

NOVENO:

Que se proceda a dar traslado de esta moción al Gobierno de Canarias.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina elevar al Pleno la anterior Moción.”

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E., don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que en la Moción ha quedado claro cuales son las deficiencias que existen, agravándose en el caso de Canarias a la hora de los desplazamientos en comparación con cualquier ciudad del resto de España, por lo que considera que esto es una prioridad que se debe solucionar, por lo que hace un llamamiento de apoyo a la Moción.

A continuación interviene la **Sra. Portavoz del P.P., doña M^a Carmen Morales Hernández**, manifestando que partiendo de la base de que efectivamente es importante mejorar el sistema sanitario, y que todos los recursos que se utilicen van a ser pocos, desde la Consejería de Sanidad se está poniendo remedio en este último año, y a la vista está ya que el Gobierno de Canarias aprobó el 11 de marzo de 2008, una modificación del Decreto 90/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los reembolsos de gastos por desplazamiento en transporte no concertado y las compensaciones a los pacientes del Servicio Canario de la Salud y a sus acompañantes por pernoctar, por razón de asistencia sanitaria, fuera del área de salud del municipio de residencia, en el sentido de recoger algunas medidas que faciliten a los pacientes estos desplazamientos, como son la posibilidad de abono parcial de los gastos en que incurra el paciente por razón de dicha asistencia sanitaria fuera de su área de salud de residencia, así como el abono anticipado de dichos gastos, tanto los de asistencia como de desplazamiento, alojamiento y manutención. Por tanto, ya está regulada la posibilidad de abonar mediante anticipos a justificar dichas cuantías.

Además se está revisando el contenido del citado Decreto para mejorar la atención a los pacientes desplazados, como la compensación de los gastos de desplazamiento

desde el municipio de residencia al puerto o aeropuerto, el incremento de la cuantía de las dietas por alojamiento y manutención, la compensación de los desplazamientos fuera del territorio del Estado y dentro de la Unión Europea, etc.

Así mismo, en el último año se han realizado gestiones para mejorar la oferta de alojamientos a pacientes desplazados, suscribiéndose convenios con Asociaciones sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española.

Toda estas medidas y los gastos que conllevan son asumidas por nuestra Comunidad Autónoma sin recibir ningún tipo de compensación del Estado, que incumpliendo las previsiones de la disposición adicional octava de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, de financiación con cargo al Fondo de Cohesión Sanitaria.

Por último, también se están manteniendo conversaciones con AENA para que establezca el parking gratuito a los pacientes desplazados en los diferentes aeropuertos insulares de nuestra Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto nosotros nos abstenemos ya que creemos que por parte de la Consejería de Sanidad y del Gobierno de la Nación se está trabajando en mejorar los aspectos planteados en la Moción.

Seguidamente interviene la **Sra. Consejera del Área de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, manifestando que es cierto que por la Consejería se ha planteado la modificación del Decreto 90/2004, por el que se regulan los reembolsos de gastos por desplazamiento.

También se está trabajando en el alquiler de pisos tanto en Madrid como Barcelona, así como en Convenios de Colaboración tanto con Cruz Roja Española, como con la FECAI.

Pero piensa que otra de las medidas que se deberían tener en cuenta es dotar de mejores servicios a nuestra isla, para que los usuarios no tuviesen la necesidad de tantos desplazamientos, considera que todo lo que se solicite para mejorar es bueno, por lo que no tienen nada que objetar a la Moción presentado por el P.S.O.E.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que es cierto que en marzo se ha modificado algunos aspectos del Decreto 90/2004, pero siguen habiendo cosas que se deben mejorar, y desde el Gobierno de la Nación se tiene que tener en cuenta la discriminación existente con Canarias.

Está de acuerdo con lo planteado por la Sra. Consejera de Bienestar Social, en cuanto en que se debe mejorar los servicios en la isla, por lo tanto considera se debe presionar para corregir todos estos problemas, no es posible que un Señor operado en Tenerife, cuente con todos los servicios necesarios y se encuentre que al llegar aquí, la ambulancia no cumpla las condiciones para trasladarlo, y además se le explique que primero tiene que hacer un recorrido antes de poderlo llevar a su casa, estas situaciones no se pueden dar.

A continuación toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, matizando que el tema sanitario en la Isla de El Hierro, ha dejado muchos muertos en el camino, unos en la propia isla por no tener los medios necesarios, otros en los barcos al intentar llevarlos a Tenerife. Por lo que la construcción del antiguo

Hospital fue una dura batalla que se realizó durante el Gobierno de Adolfo Suárez, contando con el apoyo tanto de los ciudadanos, como de las Instituciones, llegando por fin al Hospital que tenemos actualmente, al margen de la Moción debemos reivindicar la mejora de los servicios de la Isla, subir al siguiente nivel de asistencia sanitaria en el Hospital Insular, la lucha siempre está con los ratios, en el que se nos mide por el número de habitantes, vehículos o superficie, pero debemos luchar por que se nos trate por igual, esa debe ser nuestra batalla, estamos de acuerdo con la Moción pero debemos luchar por una mayor categoría del actual Hospital de la Isla.

EL PLENO, con la abstención del P.P., acuerda:

PRIMERO:

Instar al Gobierno de Canarias para que tramite la modificación urgente del Decreto 90/2004 de 13 de Julio, y normativa complementaria por el que se regulan los reembolsos por gastos de desplazamientos en transporte no concertado y las compensaciones a los pacientes del Servicio Canario de Salud y a sus acompañantes por pernoctar por razón de asistencia sanitaria, fuera del Área de Salud de su municipio de residencia.

Que el importe económico de las dietas se actualice respondiendo a costes reales y actuales, estableciendo incluso un mecanismo de ajuste automático de los mismos a los incrementos del coste de la vida.

SEGUNDO:

Diferenciar claramente los conceptos de alojamiento y manutención, así como sus cuantías, considerando también las diversas circunstancias.

TERCERO:

Según el objeto del desplazamiento, no parece tampoco razonable una “tarifa plana” independiente de la finalidad y, por tanto, probable duración de la estancia. No es igual si se trata de una revisión (1-20 días) que cuando se está a la espera de un trasplante o convalecencia (la estancia puede prolongarse hasta 18 meses). En este último caso además debería contemplarse el abono mediante anticipos a justificar, en lugar de obligar al paciente a esperar un reembolso que puede demorarse hasta seis meses tras la presentación de las facturas de gasto.

CUARTO:

Crear una partida presupuestaria a justificar, para dar respuesta a lo citado en el punto anterior.

QUINTO:

Que se incluya dentro de los gastos de desplazamiento reembolsables, el traslado del paciente desde su domicilio hasta el aeropuerto/puerto, si se trata de un municipio diferente.

SEXTO:

En el caso de pacientes de un trasplante que tienen que trasladarse fuera de la comunidad autónoma:

Que el Servicio Canario de Salud establezca acuerdos con cadenas hoteleras o pensiones para alojar a su cargo a los pacientes, y a sus acompañantes en régimen de pensión completa.

Crear una red de pisos adecuados y suficientes en Madrid, comprados o en alquiler, gestionados directamente por el Servicio Canario de Salud o bien financiando convenios con Cruz Roja Española o cualquier otra organización no gubernamental habilitada para tal fin.

Que se garantice una red suficiente y adecuada para el alojamiento de los pacientes y sus acompañantes.

Que el Servicio Canario de Salud asuma la financiación de esta red alojativa.

SÉPTIMO:

Instar al Gobierno de Canarias que por razones de eficacia administrativa se simplifiquen los trámites y el plazo para hacer efectivo el pago de la dieta a enfermos y acompañantes.

OCTAVO:

Que las citadas modificaciones sean recogidas en el III Plan Canario de Salud.

NOVENO:

Que se proceda a dar traslado de esta moción al Gobierno de Canarias.

07.- REGULACIÓN SUELTA Y JUNTA DE GANADO EN LA DEHESA COMUNAL.

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, de fecha 25 de julio de 2008.

Vistos los Informes de la Secretaría General números 36/2008 y 48/2008, de fechas 17 de junio y 21 de julio de 2008.

Así mismo, se da cuenta de la nueva propuesta incorporada al expediente de fecha 28 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo Insular es el administrador de la Dehesa comunal y desempeña la función de gestión, ordenación y mejora del terreno comunal. Entre las funciones desarrolladas relacionadas con la actividad ganadera cabe destacar el mantenimiento de las cercas y paredes que delimitan las distintas áreas de La Dehesa, la construcción y mantenimiento de los

bebederos, la contratación y dirección del servicio de Guarda de La Dehesa, el desarrollo y la gestión forrajera y la definición de épocas de suelta y recogida de ganado en coordinación los ganaderos, entre otras.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como administrador del predio comunal de la Dehesa, conforme al Art. 423, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de del Ministerio de la Gobernación el 17 de mayo de 1942, ha venido contribuyendo siempre a la mejora de estas tierras para un mayor aprovechamiento ganadero, así como a facilitar las relaciones y el entendimiento entre las Administraciones insulares y los vecinos que han hecho uso de este bien comunal.

Que a propuesta de la Conserjería de Agricultura, Pesca y Alimentación de este Cabildo Insular, se propuso una regulación de “Seltas y Juntas de ganado en la Dehesa Comunal”, cuyos criterios fueron ratificados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria el día 25 de febrero de 2003.

Que desde la citada aprobación y hasta la fecha de hoy, han surgido un conjunto de cuestiones que sugieren llevar a cabo una adaptación y mejora de las bases anteriores, en aras de lograr un mejor aprovechamiento ganadero así como facilitar los acuerdos y el entendimiento entre los vecinos que van a hacer uso de este bien comunal y la administración insular.

La Consejería del Sector Primario en aras de lograr un mayor desarrollo y gestión forrajera y en una mejor concreción de épocas de suelta y recogida de ganado en coordinación con los ganaderos de esta isla, ha plasmado por escrito, una nueva “Regulación de suelta y juntas de ganado en la Dehesa Comunal, tal y como se describe a continuación”.

REGULACIÓN SUELTAS Y JUNTA DE GANADO EN LA DEHESA COMUNAL.

“El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como administrador del predio comunal de la Dehesa, conforme al Art. 423, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de del Ministerio de la Gobernación el 17 de mayo de 1942, ha venido contribuyendo siempre a la mejora de estas tierras para un mayor aprovechamiento ganadero, así como a facilitar las relaciones y el entendimiento entre las Administraciones insulares y los vecinos que han hecho uso de este bien comunal.

Tras las sucesivas reuniones que se han celebrado para tratar las “seltas y junta de ganado” en La Dehesa, y oídas las condiciones y necesidades de estas labores, la Consejería del Sector Primario de esta Corporación propone plasmar por escrito los siguientes acuerdos, tomados por los pastores y los representantes de la Corporación, basándonos en el respeto a las costumbres y tradición pastoril herreña, así como sus normas consuetudinarias, heredadas de sus antepasados, y las normas vigentes al respecto. Mediante estas propuestas consensuadas, se desea realizar un aporte a las costumbres vigentes, facilitando con ello la gestión de la Zona, afianzando la colaboración entre las partes intervinientes, y dejando patente una serie de derechos y obligaciones.

PRIMERO.- Alcalde de la Dehesa: *El Alcalde de la Dehesa es elegido entre los propios ganaderos, usuarios de la Dehesa Comunal, tradicionalmente durante la celebración de la Fiesta de los Pastores, en honor a la Virgen de Los Reyes, el 25 de abril de cada año.*

Las funciones y tareas del Alcalde de La Dehesa, reguladas por la costumbre son, entre otras, el control, identificación y propiedad de las marcas, las juntas de ganado, la realización de la Fiesta de los Pastores, el remate de reses, la coordinación con el Cabildo Insular en la localización de los lugares de asentamiento de colmenas compatibles con la actividad ganadera, colaborar con el Guarda de La Dehesa para el cumplimiento de las ordenanzas de la Dehesa, así como la comunicación o aviso al resto de pastores para cualquier eventualidad que les afecte.

SEGUNDO.- Competencias del Cabildo: *El Cabildo Insular es el administrador de la Dehesa comunal y desempeña la función de gestión, ordenación y mejora del terreno comunal. Entre las funciones desarrolladas relacionadas con la actividad ganadera cabe destacar el mantenimiento de las cercas y paredes que delimitan las distintas áreas de La Dehesa, la construcción y mantenimiento de los bebederos, la contratación y dirección del servicio de Guarda de La Dehesa, el desarrollo y la gestión forrajera y la definición de épocas de suelta y recogida de ganado en coordinación los ganaderos, entre otras.*

TERCERO.- Las juntas de ganado: *el agrupamiento del rebaño por su dueño, habitualmente junto a otras manadas o ejemplares de distinto propietario, en el terreno comunal es conocido tradicionalmente como “junta”.*

Las juntas se llevan a cabo en áreas parciales del terreno comunal o en todo ese territorio, conduciéndose las reses a distintos corrales o alares. En ellos se llevan a cabo habitualmente las tareas para los que se realizó la junta (marcado de corderos, selección de ganado, transporte de reses a otras zonas o para la venta, pelar, selección de carneros, remate de reses, etc), y para ello es necesario que se haya realizado la convocatoria de junta conforme al procedimiento establecido y estén presentes todas las partes interesadas: pastores, alcalde de la dehesa y Cabildo Insular.

CUARTO.- Requisitos y procedimiento para soltar o juntar ganado en la Dehesa comunal: *todos los animales que se pretendan soltar en la Dehesa Comunal deberán estar identificados con los crotales y bolos electrónicos que exige la ley, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, actualmente en vigor o, las normas que estuvieran en vigor posteriormente.*

El pastor, antes de proceder a la Junta de su ganado, tendrá que ponerlo en conocimiento del Cabildo Insular y del Alcalde de la Dehesa con la antelación suficiente acordada por éstos. Como norma general, las petición de juntas se realizará con una antelación mínima de siete días naturales. En las juntas el Alcalde de la Dehesa avisará a los pastores afectados, y estará presente en la misma. Asimismo deberá estar presente el Guarda del Cabildo Insular de El Hierro.

Las juntas se llevarán a cabo a petición de los ganaderos o cuando el Cabildo Insular determine su necesidad debido a los requerimientos del manejo, control o mejora de la Dehesa Comunal. Éstas últimas serán obligatorias.

El vecino que desee juntar su ganado en el terreno comunal deberá llevar a cabo el procedimiento siguiente:

1º. Poner en conocimiento del Alcalde de la Dehesa y del Cabildo Insular de El Hierro que se desea realizar una junta de ganado.

2º. Presentar escrito donde aparezcan los datos del solicitante, así como el día, hora y lugar de la Junta, así como el objeto por el cual se realiza esta labor.

3º. El Cabildo Insular, una vez consultado el Alcalde de la Dehesa, comunicará mediante escrito la aprobación o denegación de la Junta, y se encargará de que sean avisados los pastores afectados y el Guarda de la Dehesa.

Tanto en el momento de llevar reses para su suelta en la Dehesa Comunal como en el caso de sacarlas de la misma, deberá inscribirse cada una de las cabezas de ganado en el Libro de Registro de Entrada y Salida que a tal fin lleva el Guarda. En ambos casos el ganadero debe dejar constancia ante el mencionado Guarda de los datos de identificación de cada una de sus reses y seguir las instrucciones dadas por éste.

QUINTO.- Mercado del ganado: *los pastores, una vez realizada la junta y acordada la propiedad de cada res en presencia de los propietarios implicados, del Alcalde de la Dehesa y del Guarda, podrán proceder al mercado, siguiendo las instrucciones dadas por el Alcalde de la Dehesa, y los requisitos exigidos con la normativa vigente en identificación del ganado.*

SEXTO.- Período de suelta y de recogida: *para determinar las épocas de suelta y de recogida del ganado vacuno, ovino y caprino en las distintas zonas de la Dehesa Comunal, el Cabildo Insular llevará a cabo una reunión con los ganaderos que hagan uso de estas áreas de pastoreo. En esa reunión, se analizarán las condiciones de los forrajes, el régimen de lluvia, el estado del terreno, el estado del ganado, las necesidades del ganadero, las necesidades de gestión, y cualesquiera otra cuestión de interés para el sector. Se acordarán, con el asesoramiento de los técnicos correspondientes, los momentos de recogida y/o de suelta. Como norma general, se celebrará una reunión para determinar la fecha de la suelta y otra para definir la de recogida del ganado.*

Tanto en el área de vacuno, como en las áreas de destete de corderos, o en la zona libre, se podrán determinar los momentos de suelta y de recogida de reses que permitan el manejo y el descanso de los pastizales, así como el adecuado control del ganado, para el cual podrá haber períodos a lo largo del año en los que se saquen la totalidad de las reses en cada una de las zonas citadas.

SÉPTIMO.- Cumplimiento de las normas: *el uso y aprovechamiento de la Dehesa comunal se regirá por sus propias ordenanzas, y en su defecto por los usos y costumbres. El respeto y cumplimiento de los buenos usos tradicionales y costumbres pastoriles, la predisposición para resolver las controversias por la vía del diálogo, y el acatamiento de las ordenanzas de la Dehesa para su correcta gestión y administración, implicará el derecho al disfrute de los siguientes recursos, servicios y ayudas graciables del Cabildo Insular:*

- Recursos. La posibilidad de participar en el aprovechamiento de la Finca "Los Cepones", propiedad del Cabildo Insular.

- Ayudas graciables. La posibilidad de disfrutar de subvenciones específicas para el sector ovino insular:

** aporte de millo en la época crítica de final de verano-otoño.*

** ayuda a la recría de corderas.*

** ayudas para la importación de ganado e incremento de manadas de ovino.*

** ayudas al transporte de ganado, así como a todas aquellas líneas de apoyo a la ganadería que puntualmente apruebe la Corporación.*

- Participación en ferias y/o eventos. La participación en ferias y eventos ganaderos organizados por el Cabildo.

OCTAVO.- Condiciones para el disfrute de los derechos: *Será requisito indispensable, para el reconocimiento de los derechos recogidos en el artículo SÉPTIMO, respetar, acatar y cumplir las Ordenanzas de la Dehesa Comunal, así como los usos y costumbres tradicionales.*

NOVENO.- Procedimiento para la resolución de los conflictos suscitados en el uso y aprovechamiento comunal: *el Cabildo Insular ha venido, desde antaño, favoreciendo el*

aprovechamiento de la Dehesa Comunal, ostentando la posición de gestor y administrador del Predio. En base a las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación Local, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido en materia de Régimen Local, artículo 23 b) "la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable", se procede a la siguiente regulación:

1.- La resolución de los posibles conflictos suscitados entre los vecinos y usuarios de la Dehesa comunal, con motivo del aprovechamiento de este bien, y en concreto las sueltas y juntas de ganado, se resolverán entre ellos, con la intervención en caso necesario del Alcalde de la Dehesa, inspirándose en los principios de las buenas prácticas pastoriles y costumbres tradicionales.

2.- En caso de surgir discrepancias entre las partes, y agotada la vía del mutuo acuerdo, por parte del Cabildo Insular, y ante la petición o solicitud de cualquiera de las partes implicadas en el conflicto, y una vez tomada la opinión del alcalde de la Dehesa y del Guardia sobre la cuestión planteada, se dictará resolución, dirimiendo la controversia planteada en base a los acuerdos estipulados en estas bases.

DÉCIMO.- Infracciones y procedimiento: *En caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados por parte de los ganaderos, el Cabildo Insular de El Hierro, previa comunicación o denuncia del Guarda, del Alcalde de la Dehesa o de oficio, acordará la iniciación del correspondiente expediente sancionador. A tal efecto, se constituye la Comisión de Gestión de La Dehesa Comunal, que estará integrada por todos los miembros de la Comisión de Agricultura del Cabildo más el Alcalde de La Dehesa Comunal, y presidida por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular.*

La instrucción y resolución del expediente, se llevará a cabo por un Técnico del Cabildo Insular designado al efecto por el Sr. Presidente.

En la iniciación del expediente, se dará audiencia a la parte o partes implicadas, con la finalidad de que puedan realizar todas las alegaciones que consideren pertinentes en defensa de sus legítimos intereses. Una vez concluido el mismo, por parte del Técnico se dictará la correspondiente propuesta, la cual será remitida a la Comisión de Gestión de La Dehesa Comunal, con la finalidad de que por parte de esta Comisión, una vez estudiada y analizada la citada propuesta, se dictamine la sanción a aplicar, atemperándola al alza o a la baja en función de la gravedad o naturaleza de la infracción cometida. Una vez tenido en cuenta los antecedentes descritos, por parte del Presidente del Cabildo se dictará la correspondiente resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Sanciones: *Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, la facultad de sancionar a aquellos ganaderos que contravengan lo establecido en el presente acuerdo. Las infracciones, serán sancionadas en la forma siguiente:*

1.- En caso de primera infracción, la Comisión de Gestión de La Dehesa Comunal, en atención a la gravedad del incumplimiento, podrá tomar las siguientes medidas:

a) apercibimiento

b) no otorgar algunas de las ayudas agraciadas que estén en vigor y que estén previstas en el artículo 8 del presente acuerdo.

2.- En caso de primera reincidencia en la infracción, se le podrá prohibir a este ganadero, la suelta de ganado en los terrenos comunales de La Dehesa durante el plazo de seis meses o de un año.

3.- *En caso de posteriores reincidencias en las infracciones, y en atención a la gravedad de las mismas, se podrá prohibir la suelta en los terrenos comunales de La Dehesa por el plazo de dos a cinco años.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *El Excmo. Cabildo Insular como órgano administrador de la Dehesa Comunal, en defensa de los legítimos intereses encomendados, podrá acudir ante el órgano competente a fin de dirimir las controversias suscitadas.*

DÉCIMO TERCERO.- *El Cabildo promoverá todas aquellas medidas que contribuyan a la obtención de productos de calidad por parte de los ganaderos, tales como carne ecológica, canales con sello de calidad, leche ecológica, etc. estableciendo normas de ordenación y acciones que den prioridad a las actividades tendentes a la obtención de estos productos.*

DÉCIMO CUARTO.- Vigencia: *Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE:

1.- *Aprobar la anterior Ordenanza que regulará la “Suelta y Juntas de ganado en La Dehesa Comunal”, conforme a las costumbres vigentes en el lugar.*

2.- *Proceder a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; transcurrido el cual, si no se han formulado, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E., don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que en cuanto a la regulación de la Suelta y Junta de Ganado en La Dehesa Comunal, no tienen nada que decir, pero lo que si quisieran es que se hicieran los trámites necesarios para la regulación de las Cuevas de Los Pastores.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, don Javier Morales Febles**, manifestando que ya en la Comisión Informativa se trató la importancia de este tema, por lo que ya se está trabajando en ello.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- **Aprobar la anterior Ordenanza que regulará la “Suelta y Juntas de ganado en La Dehesa Comunal”, conforme a las costumbres vigentes en el lugar.**

2.- Proceder a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; transcurrido el cual, si no se han formulado, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

08.- PLAN ESTRATÉGICO DEL AÑO 2008 ÁREA DEL SECTOR PRIMARIO: MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, don Javier Morales Febles, de fecha 14 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Que en Pleno Extraordinario de fecha 24 de enero de 2008, se llevó a cabo la aprobación de los Presupuestos de esta Entidad, contemplándose en el mismo y dentro del Plan Estratégico de Subvenciones y su anexo, la siguiente subvención nominativa:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Sociedad Cooperativa del Mar Pesca Restinga	Gastos funcionamiento y gestión	12.000 €	0800 7111 47007

Lo que se pretende con esta propuesta, es que la cuantía prevista en esta subvención y respetando el mismo concepto, tenga una mayor cobertura y aplicación dentro de las diversas Entidades Cooperativas de esta isla.

Es necesario crear, una nueva ficha, en la que se sustituya la denominación del organismo al cual estaba destinado esta subvención, por la siguiente denominación “Entidades Cooperativas y de Servicios de Apoyo al Sector Primario”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone una modificación de esta subvención, sustituyendo el organismo para el cual se creo originariamente esta subvención, por otros organismos, debiendo figurar esta subvención, una vez modificado el Plan Estratégico, tal y como a continuación se describe:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Entidades Cooperativas y de Servicios de Apoyo al Sector Primario	Gastos funcionamiento y gestión	12.000 €	0800 7111 47007

Por tal motivo se solicita se eleve a Pleno para su aprobación, la incorporación de la modificación solicitada al Plan Estratégico de 2008, como subvención nominativa, con la denominación “Entidades Cooperativas y de Servicios de Apoyo al Sector Primario Solicitando al mismo tiempo que esta modificación, se lleve a cabo dentro del anexo de subvenciones nominativas incluidas en el capítulo IV “Transferencias Corrientes del Estado de Gastos”.”

Por el Sr. Consejero del Sector Primario, **don Javier Morales Febles**, se procede a explicar el contenido de la propuesta.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- PLAN ESTRATÉGICO DEL AÑO 2008 ÁREA DEL SECTOR PRIMARIO: INCORPORACIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, don Javier Morales Febles, de fecha 14 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La propuesta inicial del Plan Estratégico del 2008, no se incluyeron la subvenciones excepcionales a la Cooperativa de Ganaderos y a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera.

En lo que respecta a la Cooperativa de Ganaderos, se han producido una serie de gastos, dado que el convenio existente no se ha podido actualizar y en el que se garantizaba un sobreprecio de leche según especie y temporada, es necesario crear una ficha, en donde se asuman las pérdidas existentes en dicha Cooperativa durante el año 2006.

En lo que respecta a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera, se han producido una serie de gastos, para compensar el precio de la uva del año 2005, en relación con lo abonado a los viticultores en campañas anteriores. Por lo que es necesario crear una ficha donde se reflejen los costes de la citada compensación de la uva, abonados a los viticultores por dicha Cooperativa durante el ejercicio del año 2005.

Por lo anteriormente expuesto, se propone un cambio en el Plan Estratégico, incorporando estas dos partidas como subvenciones excepcionales:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Cooperativa de Ganaderos	Pérdidas Ejercicio 2006	10.000 €	0800 7111 47009
Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera	Compensación Precio de la Uva Año 2005	20.000 €	0800 7111 47008

Por tal motivo, se solicita se eleve a Pleno para su aprobación, la incorporación al Plan Estratégico del 2008, como subvenciones excepcionales.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL Y EL EXMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: PLAN INSULAR

Por el Sr. Secretario se procede a del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, de fecha 18 de julio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Antecedentes Jurídicos

El Plan Insular de Ordenación de El Hierro, fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Canarias con fecha 16 de junio de 2002, Decreto 82/2002, de 17 de junio (B.O.C. de 9 de agosto de 2002).

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su Disposición

Transitoria Tercera punto 1. establece la exigencia de adaptar los planes de ordenación insular, a las determinaciones de la Directrices de Ordenación General.

La revisión parcial y adaptación del Plan Insular de Ordenación del Hierro, es necesaria para poder garantizar el desarrollo del mismo instrumento, dado que su no adaptación provoca una suspensión de los diferentes Planes de desarrollo previstos por éste.

La Directriz 140.3 de la Directrices de Ordenación General, prevé que el Gobierno de Canarias establecerá un programa de actuación, formación y financiación en materia de planeamiento para la adaptación a las Directrices del planeamiento vigente.

Antecedentes de Hecho

1.- A la vista de lo expuesto el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, nos propone un convenio para afrontar la necesidad de redacción del Plan Insular adaptado al marco legal vigente.

Con fecha 27 de diciembre de 2005 en Sesión Extraordinaria por el Pleno de la Corporación se adoptó, entre otros, el acuerdo de formalizar el Convenio de Colaboración entre El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Cabildo Insular para afrontar la necesidad de redacción del Plan Insular adaptado al marco legal vigente.

Este Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, compromete al Gobierno a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial a financiar económicamente la elaboración del nuevo documento con una aportación del 70% del presupuesto total y el 30% restante le corresponde al Cabildo Insular.

Con un presupuesto de 450.000 euros, IGIC y gastos de gestión incluidos. Atendiendo a los tantos por ciento de aportación de cada administración, las cantidades que corresponderían serían las que se relacionan:

ADMINISTRACIÓN	2005	2006	2007	Aportación Total
Consejería de Medio Ambiente y Ord. Territorial	50.000	130.000	135.000	315.000
Cabildo Insular de El Hierro	30.000	50.000	55.000	135.000

La aportación del Cabildo se hizo con cargo a la partida 1000 4321 22708 “Convenio Adaptación Planes Insulares”.

2.- Consta en el expediente que los plazos establecidos en el Convenio no pudieron cumplirse por motivos ajenos a las partes, siendo el importe abonado por El Cabildo Insular de 30.000 €, por la elaboración de “Informe Previo sobre documento vigente y actualización de documentos de información”, quedando 105.000 € afectados por el compromiso adquirido y que deberán quedar liberados.

3.- Con fecha 14 de mayo del presente, se recibe nueva Propuesta de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la redacción del Plan Insular de el Hierro, el cual compromete al Gobierno a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial a financiar económicamente la elaboración del nuevo documento con una aportación del 70% del presupuesto total, correspondiendo el 30% restante al Cabildo Insular.

4.- Con fecha 04 de junio del presente se solicita al Departamento de Intervención se **libere el presupuesto** para proceder a la formalización del nuevo Convenio, que se adjunta a la presente propuesta.

5.- La revisión parcial y adaptación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro tendrá un presupuesto de 530.000 euros, IGIC y gastos de gestión incluidos. Atendiendo a los tantos por ciento de aportación de cada administración, las cantidades que corresponderían serían las que se relacionan y que atiende a los diferentes momentos de tramitación y elaboración del documento, quedando como sigue:

ADMINISTRACIÓN	2008 Aprobación Inicial	2009 Aprobación Provisional	2010 Aprobación Definitiva	Aportación Total
Consejería de Medio Ambiente y Ord. Territorial	150.500	150.500	70.000	371.000
Cabildo Insular de El Hierro	64.500	64.500	30.000	159.000

5.- A los efectos de formalizar el Convenio, el 3 de julio del presente, se solicita a los Servicios de Intervención la fiscalización y la retención de crédito correspondiente a la anualidad 2008, por importe de 64.500 con cargo a la partida 1000 4321 22708 “Convenio Adaptación Planes Insulares”.

6.- Con fecha 16 de julio el Servicio de Intervención emite informe del siguiente tenor literal:

“... ”

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 LRJPAC de Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto

de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2.- Consta en el expediente:

- Borrador del Convenio.*
- Propuesta de la Consejera.*

3.- No consta en el expediente informe sobre los aspectos jurídicos del Convenio.

4.- En cuanto a la existencia de crédito para afrontar la anualidad de 2008:

En la aplicación 1000 4321 227 08 figura un gasto comprometido por importe de 155.000,00 euros correspondiente al Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (Gesplan SA), para la redacción del Plan Insular de El Hierro (documento de revisión parcial y adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, así como a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo).

Por lo que, en caso de resolverse el Convenio y acreditada la liquidación de las prestaciones recíprocas de las partes, quedaría en situación de disponible el crédito mencionado.

5.- En cuanto a las aportaciones reflejadas para los ejercicios sucesivos, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- La regulación de los gastos plurianuales se recoge en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- En el caso de que se trate de transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, el número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos no podrá ser superior a cuatro; y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60%, y en el tercero y en el cuarto, el 50%.

La distribución de anualidades reflejada en el Borrador de Convenio no se ajusta a los límites indicados. No obstante, en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá elevar los porcentajes anteriores.

- La aprobación y el compromiso de estos gastos habrá de realizarse por su importe total, es decir, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio. Y, la falta de consignación de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2. b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto.

En la actual coyuntura económica y teniendo en cuenta su repercusión negativa en los ingresos del Cabildo, no resulta recomendable adquirir compromisos de gastos para ejercicios posteriores.”

7.- Visto el informe emitido por Intervención, concretamente al punto tres se manifiesta que con fecha 18 de julio, se emite informe por el Técnico Jurídico, adscrito a la Consejería de Planeamiento, Territorio y Vivienda, D. José Gavilán López, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L30/92) podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

El artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, permite la celebración de convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para la consecución de fines comunes de interés público.

Siguiendo la misma línea de preceptos hay que atender a lo indicado en el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, artículo que define el uso de los convenios de colaboración, los cuales a través de las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

En alusión a esta competencia el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, determina la manera de interactuar de los Cabildos Insulares y el Gobierno de Canarias en la tramitación de los Planes Insulares de Ordenación, correspondiendo al primero la formulación y al segundo la aprobación definitiva.

El Convenio tiene como objeto la coordinación de las competencias de ambas administraciones para la redacción del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, señalando que el encargo de dicha

redacción se formalizará bien mediante encomienda de gestión a una empresa pública o bien mediante contrato.

La vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre, que aunque excluye de su ámbito de aplicación los Convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas (art. 4.1.c) incluye la cláusula “salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”. Dentro de esta cláusula se enmarca el presente convenio que tiene como objeto los contratos de servicios, teniendo en cuenta la previsión contenida en el art. 24.6 de la Ley 30/2007, del Sector Público y que por remisión del art. 4.n) de dicha norma, se excluyen los negocios, contratos y encomiendas de gestión a las sociedades instrumentales que allí se definen.

De conformidad con el artículo 16 y 29.1 de la Ley 14/1990, los órganos que se presentan en el Convenio son suficientemente competentes para suscribir el mismo y así será preciso para su firma la autorización expresa del Pleno de la Corporación Insular además de un acuerdo previo del Gobierno de Canarias.

Se muestran en todo momento conformes a derecho las estipulaciones incorporadas al Convenio, las cuales son fieles a lo prescrito y requerido en el Título I de la Ley 30/92, cumpliendo estrictamente lo preceptuado en el artículo 6 de tal disposición.

El presente Convenio es conforme a derecho. Es cuanto tengo que informar al respecto y su V.I., con mejor criterio, resolverá.”

Vistos los informes emitidos, siendo el Pleno de la Corporación el competente para la adopción del acuerdo de liquidación del Convenio Firmado y la Formalización del nuevo Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Resolver el Convenio según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2005 en Sesión Extraordinaria de formalización del Convenio de Colaboración entre El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Cabildo Insular para afrontar la necesidad de redacción del Plan Insular adaptado al marco legal vigente.

SEGUNDO.- Proceder a la liquidación del Convenio suscrito a los efectos de que quede en situación de disponible el crédito comprometido, aplicación 1000 4321 227 08.

TERCERO.-Formalizar el nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro para la Redacción del Plan Insular de El Hierro, documento de Revisión Parcial y Adaptación al marco legal vigente, con cargo a la partida 1000 4321 227 08, y con arreglo a las siguientes aportaciones

ADMINISTRACIÓN	2008 Aprobación Inicial	2009 Aprobación Provisional	2010 Aprobación Definitiva	Aportación Total
Cabildo Insular de El Hierro	64.500	64.500	30.000	159.000

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma del documento del nuevo Convenio así como para cuantos documentos y trámites fueran necesarios en orden a la consecución del mismo.

QUINTO.- Se comuniquen al Servicio de Intervención.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INSULAR DE EL HIERRO.

En Valverde, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio y actuando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo de fecha....., adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, el Ilmo. Sr. **D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación de la Corporación que preside, de conformidad con el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación Insular, que da fe del acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3, a) de la citada Ley y 3, e) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y facultado para la firma de este documento por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN:

I. Que los artículos 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (por remisión al artículo 55.c) de la citada Ley 7/1985), consagran el principio de cooperación y asistencia activas entre las distintas Administraciones, entendiéndose la cooperación como la asistencia jurídica, técnica y económica al ejercicio de competencias propias de otra entidad, en este caso, la formulación del Plan Insular de Ordenación, competencia atribuida originariamente al respectivo Cabildo Insular por el artículo 20.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II. A mayor abundamiento el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que *“a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes,...”*.

III. El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, establece en su artículo 10 relativo a la cooperación entre Administraciones, en el apartado 2, que el deber de cooperación comporta la armonización de la actuación propia con las demás Administraciones, ya se trate del ejercicio de competencias de ordenación de recurso naturales, territorial o urbanística, ya de otras actuaciones con incidencia territorial

IV. Que los Planes Insulares de Ordenación son instrumentos de planeamiento en cuya tramitación convergen las competencias de los cabildos Insulares y el Gobierno de Canarias, al corresponder a los primeros su formulación y al segundo su aprobación definitiva, además de constituir dichos planes el instrumento de desarrollo por antonomasia de las Directrices de Ordenación, figura de planeamiento propia del Gobierno de Canarias. Por otra parte, la Directriz 140.3 de Ordenación General, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, prevé que el Gobierno de Canarias establecerá un programa de actuación, formación y financiación en materia de planeamiento para la adaptación a las Directrices de planeamiento vigente. Por último, el interés específico del Gobierno de Canarias para colaborar en la elaboración de los Planes Insulares se expresa en la aportación económica para financiar los trabajos del Plan Insular, a que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en virtud del presente Convenio.

V. Que el artículo 10.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que *“la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”*, disponiendo en su apartado 2 que *“procederá la coordinación de las competencias de las Entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas”*.

VI. Que a la vista de lo expuesto, las partes manifiestan su interés y capacidad para formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro en cuanto a la coordinación de sus respectivas

competencias para llevar a cabo la redacción del Plan Insular de El Hierro, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio insular para garantizar su desarrollo sostenible según el decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias. Dicha redacción se realizará bien mediante encomienda de gestión a empresa pública o bien mediante su contratación con terceros de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratos.

SEGUNDA. Financiación

Los compromisos económicos asumidos por las administraciones intervinientes en el presente Convenio son los siguientes:

La redacción del Plan Insular de Ordenación de El Hierro tendrá un presupuesto total de QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (530.000 €), IGIC incluido, en los que se integran los documentos necesarios para la aprobación inicial, provisional y definitiva.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene previsto financiar económicamente la redacción del Plan Insular de Ordenación de El Hierro con la aportación de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (371.000 €), que representa el 70% del presupuesto total, IGIC incluido y el Cabildo Insular de El Hierro aportará la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (159.000 €), IGIC incluido, que representa el otro 30% del presupuesto total.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se financiará su aportación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Sección 12, Servicio 06, Programa 432C, Proyecto Inversión 08612801 denominado "Planeamiento Territorial y su Divulgación", Código Económico 650.00:

- En el ejercicio de 2008 se consignará la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (150.500 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 70% de las actuaciones previstas, que comprende los documentos que integran la fase de APROBACIÓN INICIAL.
- En el ejercicio de 2009 se consignará la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (150.500 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 70% de las actuaciones previstas, que comprenden los documentos que integran la fase de APROBACIÓN PROVISIONAL.
- En el ejercicio 2010 se consignará la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 70% de las actuaciones que comprenden documentos que integran la fase de APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se consignará:

- En el ejercicio de 2008 se consignará la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (64.500 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 30% de las actuaciones previstas, que comprende los documentos que integran la fase de APROBACIÓN INICIAL.
- En el ejercicio de 2009 se consignará la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (64.500 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 30% de las actuaciones previstas, que comprenden los documentos que integran la fase de APROBACIÓN PROVISIONAL.

- En el ejercicio 2010 se consignará la cantidad de TREINTA MIL (30.000 €), IGIC incluido, correspondiente al pago del 30% de las actuaciones que comprenden documentos que integran la fase de APROBACIÓN DEFINITIVA.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Los firmantes se prestarán la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos y, a tal fin, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por el Director General de Ordenación del Territorio, el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro o personas en quien deleguen, que se reunirán a petición de cualquiera de las partes, para la evaluación de su cumplimiento.

Las partes facilitarán la información y documentación necesaria para la realización de los trabajos, creándose una Comisión Técnica de Coordinación, compuesta por los técnicos que designen cada una de las partes, que deberá reunirse cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de los documentos y el cumplimiento del Plan de Trabajo que se apruebe por la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. Régimen Jurídico Aplicable

Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, se plantearan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA. Vigencia

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y se extinguirá una vez finalice la redacción del Plan Insular de El Hierro y se produzca su aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias, y en todo caso, en enero de 2011. No obstante, el citado Convenio se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de que se produzca su extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, por unanimidad dictamina:

PRIMERO.- Resolver el Convenio según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2005 en Sesión Extraordinaria de formalización del Convenio de Colaboración entre El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Cabildo Insular para afrontar la necesidad de redacción del Plan Insular adaptado al marco legal vigente.

SEGUNDO.- Proceder a la liquidación del Convenio suscrito a los efectos de que quede en situación de disponible el crédito comprometido, aplicación 1000 4321 227 08.

TERCERO.- Formalizar el nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro para la Redacción del Plan Insular de El Hierro, documento de Revisión Parcial y Adaptación al marco legal vigente, con cargo a la partida 1000 4321 227 08, y con arreglo a las siguientes aportaciones

ADMINISTRACIÓN	2008 Aprobación Inicial	2009 Aprobación Provisional	2010 Aprobación Definitiva	Aportación Total
Cabildo Insular de El Hierro	64.500	64.500	30.000	159.000

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma del documento del nuevo Convenio así como para cuantos documentos y trámites fueran necesarios en orden a la consecución del mismo.

QUINTO.- Se comunique al Servicio de Intervención.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández